

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
DEMANDADO	SERFINANSA S. A.
RADICADO	05001 31 03 011 2018 00583 00
PROCESO	ACCION POPULAR
TEMA	FIJA FECHA AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO / DECRETA PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se fija como fecha para llevar a cabo la **Audiencia de Pacto de Cumplimiento** en esta Acción Popular, el día **22 de febrero de 2022 a las 2:00 p. m.** Esta audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual de *Microsoft Teams*. El vínculo de acceso se enviará oportunamente a la dirección electrónica de los citados, para lo cual deberán informar desde cuál dirección se estarán conectando a la audiencia.

Notifíquese la presente decisión a las partes demandante y demandada, así como al Ministerio Público, Municipio de Medellín y a la Defensoría del Pueblo.

Se advierte, **que en el evento de no lograrse pacto de cumplimiento**, por economía procesal, se continuará con el trámite del proceso, por lo que se procede al **decreto de pruebas** de la siguiente manera:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- 1.1. En su valor legal apréciense y ténganse como tal los documentos aportados con la presentación de la demanda y en el traslado de las excepciones.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- 2.1. En su valor legal apréciense y ténganse como tal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

3. PRUEBAS MINISTERIO PÚBLICO

- 3.1. Se **rechaza** por **impertinente** e **inútil** la petición probatoria del Ministerio Público, por la cual pidió que se oficiara a las Oficinas de II. PP de Medellín para que certifiquen si el inmueble objeto de la acción popular pertenece o no a la sociedad demandada (arch. 001 / pág. 19). Ello se debe a que el certificado de tradición y libertad del inmueble involucrado no guardaría relación con la cuestión fáctica de este proceso, esto es,

los parámetros de accesibilidad de las personas con movilidad reducida al establecimiento de comercio ubicado en la carrera 43.^a 6 sur – 15, ni nada esclarecería sobre los mismos.

No se estima necesario coligar a Serfinansa S. A., dueña del establecimiento de comercio involucrado, con la persona que acaso resulte propietaria del local comercial en una especie de litisconsorcio necesario. Al fin, las pretensiones de esta acción popular se dirigen exclusivamente a la propietaria del establecimiento de comercio, quien, en la medida en que deriva lucro de su ocupación de ese local comercial, está en la posición de sufrir por sí sola las condenas de una eventual sentencia adversa o de disfrutar la absolución de una eventual sentencia favorable, según el caso.

4. PRUEBAS DE OFICIO

- 4.1. Se ordena oficiar a la ALCALDÍA DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL para que certifique con una visita técnica si el inmueble ubicado en la carrera 43A n.º 6 sur-15, local 109 en el Centro Comercial “Oviedo”, ocupado por Serfinansa, cumple actualmente con los parámetros normativos vigentes para el acceso de personas con movilidad reducida o incapacidades físicas, incluidas las correspondientes normas técnicas colombianas, si alguna aplica. En ello especificará si aún existe un desnivel entre el piso acabado de la circulación común y el piso acabado del local, consistente en una especie de grada, o cualquier otra barrera física que acaso pueda dificultar la entrada de personas con movilidad reducida.

Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a825198b3faac1d345d38417450c47ec11bdb894a627f9295cd0094df4
ac60f5**

Documento generado en 25/10/2021 04:59:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>